

Cuarto.—*Requisitos de los aspirantes.*

Los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos de titulación y las demás condiciones generales exigidas para participar en las pruebas de acceso a las categorías profesionales correspondientes:

Requisitos específicos:

— Titulación de los 3 puestos:

- 1 Técnico Medio universitario (nivel A2/Grupo profesional 4) de la rama de administración de empresas: Licenciados, Grados Universitarios, o Diplomados en Administración y dirección de Empresa o aquellas titulaciones universitarias que aunque con distinta denominación tengan un contenido curricular similar.
- 1 Técnico informático de Ciclo formativo de Grado Superior (nivel C1/Grupo profesional 3): C.F.G.S. en Desarrollo de Aplicaciones web, Desarrollo de Aplicaciones multiplataforma o aquellas titulaciones de grado superior que aunque con distinta denominación tengan un contenido curricular similar.
- 1 Técnico en Marketing y Publicidad de Ciclo formativo de Grado Superior (nivel C1/Grupo profesional 3): C.F.G.S. en Marketing y Publicidad o aquellas titulaciones de grado superior que aunque con distinta denominación tengan un contenido curricular similar.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la correspondiente homologación.

Los requisitos exigidos a los aspirantes deben cumplirse a la fecha de registro de la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo.

Quinto.—*Difusión de la oferta.*

La oferta será gestionada con difusión, en las que la única vía de incorporación es la inscripción en la misma por parte de aquellos aspirantes cuya demanda de empleo cumpla con las condiciones necesarias para intermediar, así como que tengan registrados los requisitos exigidos en la base cuarta en el Servicio Andaluz de Empleo.

Sexto.

Habiéndose justificado las razones de urgencia en la tramitación de la selección, se solicitará al Servicio Andaluz de Empleo informe de resultado del proceso selectivo, en el que atendiendo a los criterios internos de ordenación automática, establecidos en la Instrucción 1/2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, las candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en la oferta y que se hayan inscrito en la misma serán priorizadas.

Séptimo.—*Llamamientos.*

Tras la publicación del informe de resultado en el eTablón y web municipal, se procederá a efectuar llamamiento según el orden establecido (en caso de renuncia se propondrá al siguiente y así sucesivamente).

En caso que una vez iniciada la prestación de servicios se extinguiera por cualquier circunstancia o fuera necesario cubrir posibles bajas temporales, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto.

Octavo.—*Bolsas de trabajo.*

Con el resto de aspirantes admitidos se formará una Bolsa de Trabajo por cada categoría profesional, con el orden establecido, para cubrir posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, procediéndose, en su caso, al llamamiento siguiendo el orden indicado.

Las bolsas resultantes tendrán vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, o en su caso interinidades y siempre por el riguroso orden en que queden en dichas bolsas y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 y 14 del Reglamento Regulator de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor. Dichas bolsas tendrán carácter rotativo y podrán también servir para la contratación del personal necesario para la realización de otros programas similares del Ayuntamiento, así como entes dependientes del Ayuntamiento, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los mismos.

En el supuesto que el integrante de la bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, o entes dependientes, por otra bolsa distinta, se le solicitará a que en su caso elija entre uno u otro contrato, para lo cual deberá renunciar expresamente, mediante declaración de baja voluntaria, al que venía sujeto para acceder al de nueva propuesta. Si por el contrario se deseara mantener la modalidad contractual que se viniera desarrollando, quedará ante el nuevo llamamiento en situación de «no disponible», en tanto en cuanto se mantenga la referida situación de contratación. Una vez finalice el contrato o nombramiento, lo deberá poner en conocimiento de la Unidad de Organización y Recursos Humanos para pasar a la situación «Disponible» para un nuevo llamamiento.

Noveno.—*Nota final.*

9.1.—Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días hábiles si no se indica otra cosa.

9.2.—Las publicaciones que se deriven de los correspondientes procesos selectivos incluidos en las presentes bases, se efectuarán en el eTablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mairena del Alcor a 14 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

4W-6635

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía núm. 5471/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, se ha aprobado definitivamente el texto refundido del proyecto de urbanización del sector SR-8 «Puebla del Marqués» del PGOU de Mairena del Aljarafe.

Igualmente, se da por finalizado el trámite ambiental.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Dicho proyecto puede ser consultado en la página web y portal de la transparencia del Ayuntamiento, <https://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerencia-municipal-de-urbanismo/Documentos-urbanisticos-aprobados/>

En Mairena del Aljarafe a 14 de octubre de 2022.—La Vicepresidenta, Marta Alonso Lappi.

36W-6661

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones al expediente número 55/2022, de modificaciones presupuestarias en la modalidad de crédito extraordinario en el presupuesto del Ayuntamiento de Marchena para el ejercicio 2022, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 13 de septiembre del año en curso por importe de 124.836,15€, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

Crédito extraordinario

1. Operaciones no financieras:	124.836,15 €
Operaciones de capital	
<i>Capítulo VI.</i>	
Inversiones reales	124.836,15 €
Total crédito extraordinario.	124.836,15 €

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Marchena a 14 de octubre de 2022.—La Alcaldía-Presidentencia, María del Mar Romero Aguilar.

4W-6618

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones al expediente número 56/2022, de modificaciones presupuestarias en la modalidad de crédito extraordinario en el presupuesto del Ayuntamiento de Marchena para el ejercicio 2022, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 13 de septiembre del año en curso por importe de 150.000,00 €, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

Crédito extraordinario

1. Operaciones no financieras	150.000,00 €
Operaciones de capital	
<i>Capítulo VI.</i>	
Inversiones reales	150.000,00 €
Total crédito extraordinario	150.000,00 €

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Marchena a 14 de octubre de 2022.—La Alcaldía-Presidentencia, María del Mar Romero Aguilar.

4W-6619

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones al expediente número 58/2022, de modificaciones presupuestarias en la modalidad de suplemento de crédito en el presupuesto del Ayuntamiento de Marchena para el ejercicio 2022, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 13 de septiembre del año en curso por importe de 426.755,45 €, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

Suplemento de crédito

1. Operaciones no financieras	426.755,45 €
Operaciones corrientes	
<i>Capítulo II.</i>	
Gastos corrientes en bienes y servicios	426.755,45 €
Total suplemento de crédito	426.755,45 €